



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Informe de Liquidación N° 332-2024-OGRH-OGA/MDS de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante el cual se establece el consolidado del Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025, del personal bajo los alcances del D.Leg. N°728 (Obreros y Contratados reincorporados por Mandato Judicial); y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó la Estructura Orgánica (Organigrama) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece: "Que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor";

Que, el Artículo 6° del D.S. N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del D.Leg. N° 1405-PCM, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el Sector Público, establece: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo";

Que, el Artículo 10° inciso a), del Decreto Legislativo N° 713, Ley sobre Descansos Remunerativos de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada establece que: "El trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, a que los trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado la labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo";

Que, mediante Informe de Liquidación N° 332-2024-OGRH-OGA/MDS de fecha 28 de noviembre de 2024, se establece el consolidado del Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025, del personal bajo los alcances del D.Leg. N°728 (Obreros y Contratados reincorporados por Mandato Judicial);

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 237-2024-MDS de fecha 17 de octubre de 2024, la misma que dispone en el inciso 5. del Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas a favor del JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de acuerdo a lo siguiente: 5. Autorizar, conceder y/o aprobar vacaciones, licencias a funcionarios, directivos, personal nombrado y permanente de la Entidad, según corresponda";





Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2025, del PERSONAL BAJO LOS ALCANCES DEL D.LEG. N°728 (OBREROS Y CONTRATADOS REINCORPORADOS POR MANDATO JUDICIAL), de la Municipalidad Distrital de Surquillo y que se detalla en el Rol que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los trabajadores y áreas orgánicas de la Municipalidad de Surquillo, según el régimen laboral antes señalado, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

